



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Por medio de esta providencia se ocupa el Despacho a resolver petición presentada vía electrónica el veinticuatro (24) de Junio pasado por la abogada de los señores MARÍA HELENA LONDOÑO JIMÉNEZ y VÍCTOR HUGO LONDOÑO TORO, en calidad de solicitantes dentro del proceso de Cancelación de Patrimonio Familiar.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los señores MARÍA HELENA LONDOÑO JIMÉNEZ y VÍCTOR HUGO LONDOÑO TORO, en calidad de solicitantes dentro del proceso de Cancelación de Patrimonio Familiar., a través de su apoderada, presentaron vía electrónica el veinticuatro (24) de Junio pasado, petición para que se corrigiera la sentencia Nro. 106 del 20 de mayo de 2021, en cuanto al nombre de la demandante MARÍA HELENA LONDOÑO JIMÉNEZ, que se escribió en la parte resolutive "MARIA ELENA LONDOÑO JIMENEZ", siendo correcto" MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ".

Antes de dar trámite a la petición, mediante auto calendado el primero (01) de julio de esta anualidad¹, se ordenó requerir a los peticionarios, para que aportaran copia de la cédula de ciudadanía de la citada demandante, con el fin de establecer como se encuentra escrito el nombre en el documento y poder hacer la correspondiente corrección.

¹ Ordinal 19 Expediente Digital

En atención al requerimiento, la apoderada de los interesados, el día catorce (14) de este mes y año², aportando copia de la cédula de ciudadanía Nro. 41.928.904 expedida a nombre de la señora MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ.

Al revisarse la sentencia obrante en el proceso, se observa que efectivamente se cometió un yerro en dicha providencia, toda vez que en la parte considerativa se escribió MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ y en la parte resolutive en el numeral primero quedó consignado que se decretaba la cancelación del patrimonio de familia constituido por los señores MARIA ELENA LONDOÑO JIMENEZ Y VICTOR HUGO LONDOÑO TORO, es decir, el segundo nombre quedó escrito sin la letra "H" siendo el nombre correcto "MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ", sin importante anotar que en la demanda se mencionó como MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ.

No obstante, al ser aportada la copia de la cédula de ciudadanía donde se observa que efectivamente el nombre de la solicitante es MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ, es procedente realizar la corrección requerida por la mandataria judicial de los peticionarios.

Lo anterior en consideración a que el artículo 286 del Código General del Proceso, permite las correcciones de errores aritméticos y otros, la cual puede hacerse por el juez que dictó la providencia, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, como se da en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, hay lugar a corregir la sentencia Nro. 106 de fecha 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se decretó la Cancelación del Patrimonio de Familia, en cuanto al nombre de la demandante, que como ya se dijo, en el numeral primero consignado como MARIA ELENA LONDOÑO JIMENEZ, siendo correcto "MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ", conforme su cédula de ciudadanía. Sin embargo, se hace claridad y como se advirtió a la apoderada que en las anotaciones de la matrícula inmobiliaria el nombre de la peticionaria se encuentra como MARIA ELENA LONDOÑO JIMENEZ.

² Ordinal 21 Expediente Digital

En consecuencia, por Secretaría habrá de expedirse copia de este proveído, para los fines pertinentes de ley, al igual que la sentencia Nro. 106 del 20 de mayo de 2021, toda vez que en la constancia de autenticación quedó el número de la cédula erróneamente.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el **Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío**.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia Nro. 106 del 20 de mayo de 2021, proferida dentro del proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, con el fin de realizar la aclaración solicitada por la mandataria judicial de los demandantes, consistente en la corrección del nombre de la demandante, quedando entonces el numeral Primero de la providencia de la siguiente manera:

“DECRETAR LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido por los señores **MARIA HELENA LONDOÑO JIMENEZ y VICTOR HUGO LONDOÑO TORO**, en su favor y en el de los señores **JOHAN ANDRES LONDOÑO DIAZ, MARIA FERNANDA LONDOÑO DIAZ Y CRISTIAN CAMILO LONDOÑO DIAZ (hoy JUAN CAMILO CASTILLO DIAZ)**, y de los hijos que llegaren a tener, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote 12 Manzana 5 Casa B Urbanización Quinta de los Andes, ubicado en la ciudad de Armenia Quindío, área urbana, constante de un área privada de 31.25 MT2- linderos que aparecen descritos en la escritura por medio de la cual se constituyó patrimonio de familia: POR EL NORTE CON LA CASA B DEL LOTE 76 DE LA MANZANA 5. POR EL SUR CON LA VIA PEATONAL VP7. POR EL ORIENTE CON LA CASA A DEL LOTE 11 DE LA MANZANA 5. POR EL OCCIDENTE: CON LA CASA A DEL LOTE 12 DE LA MANZANA 5. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-148286 y código catastral No. 63001010311720023000, constituido mediante la

escritura pública No. 275 del 7 de febrero de 2002 otorgada en la Notaria Única de Filandia, por lo argumentado anteriormente.”

SEGUNDO: ORDENAR expedir copia a costa de la parte interesada de esta providencia y, de la sentencia Nro. 106 del 20 de mayo de 2021, toda vez que en la constancia de autenticación quedó el número de la cédula de la señora MARIA HELENA LONDOÑO JIMÉNEZ con un error, para que éstos realicen las inscripciones pertinentes, copias que podrán ser remitidas al email: marcebasuarez@gmail.com

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
016e8e743d96662a7744d2713ed9433ea3f881957ff29d2a4dbd2
bcec241464a

Documento generado en 24/07/2021 08:45:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>